

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE  
INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-013-2013**

**Santiago, 31 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 20 de enero de 2023, mediante la Res. Ex. N°1/ Rol D-013-2023 de, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de Inversiones León Zavala Ltda. (en adelante, e indistintamente, "el titular").

2° Que, en la antedicha resolución, conforme con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, esta Superintendencia otorgó un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del mismo acto administrativo.

3° Que, con fecha 20 de enero de 2023, se notificó personalmente la Res. Ex. N°1/ Rol D-013-2023, en el domicilio del titular.

4° Que, con fecha 24 de enero de 2023, Isabel Ruiz Moore, en representación del titular, ingresó una solicitud de ampliación de plazo para presentar un PdC y formular descargos. Fundamenta su solicitud, en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°



19.880 y en el hecho de que se requiere más tiempo para la recopilación y ordenamiento de la información técnica necesaria para presentar un PdC, y para la contratación de asesorías.

5° Que, en la misma presentación de 24 de enero de 2023, se acompañó copia de mandato judicial y extrajudicial de fecha 29 de noviembre de 2022, en el cual consta que Eduardo León Dotte, en representación de Inversiones León Zavala Limitada, otorga poder de representación a los abogados Bolívar Ruiz Adaros y Isabel Ruiz Moore.

6° Que, con fecha 30 de enero de 2023, Isabel Ruiz Moore, en representación del titular, ingresó documento que acredita personería de Eduardo León Dotte, para actuar en representación de Inversiones León Zavala Limitada.

7° Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de 24 de enero de 2023, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”

8° Que, en razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO de cinco (5) días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de **siete (7) días hábiles** para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelto VI de la Res. Ex N° 1/ Rol D-013-2023.

**II. TENER POR ACOMPAÑADA**, copia de inscripción en el Registro de Comercio de San Pedro de la Paz, con vigencia, emitida con fecha 01 de noviembre de 2022, certificada por Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz. En la cual se acredita personería de Eduardo León Dotte, para actuar en representación de Inversiones León Zavala Limitada.

**III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de Bolívar Ruiz Adaros y Isabel Ruiz Moore para actuar en el presente procedimiento sancionatorio, en nombre de Inversiones León Zavala Limitada; acompañado en presentación de 24 de enero de 2023.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a José Fernández Elmes.

**V. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** efectuada por Isabel Ruiz Moore, en representación del titular.

**VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a Isabel Ruiz Moore en representación del titular, a Roberto Francesconi Riquelme, a Fundación Nacional de



Fomento de la Educación y la Dignidad Social para la Pesca Artesanal y Comunidades de Personas Chile,  
y a Gabriel Acuña.



**Patricia Pérez Venegas**  
**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

RCF

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- José Fernández Elmes, domiciliado en [REDACTED]  
[REDACTED]

**Correo electrónico:**

- Isabel Ruiz Moore, en representación del titular. Correo electrónico: [REDACTED]  
[REDACTED]
- Roberto Francesconi Riquelme. Correo electrónico: [REDACTED]
- Paula Villegas Hernández, apoderada de Fundación Nacional de Fomento de la Educación y la Dignidad Social para la Pesca Artesanal y Comunidades de Personas Chile. Correo electrónico: [REDACTED]
- Gabriel Acuña. Correo electrónico: [REDACTED]

**C.C:**

- Juan Pablo Granzow, jefe de la Oficina Regional del Biobío, SMA.

